ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ MUNICIPIO DE CUCUTA
SECOP	SPC-UM-003-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA SPC-UM 00002023-2025
OBJETO CONTRACTUAL	2025H-46 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO
FECHA:	MARZO 27 DEL 2025

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asimismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 250 del 21 de Mayo de 2024, L**A SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ** del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de **Contratación** Directa – Urgencia Manifiesta.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y su política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, hayan espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.
Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de San José de Cúcuta, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal **CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA** PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7.8 Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado, el contempla los siguientes componentes:

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la capacidad de respuesta para brindar estabilización a las víctimas del conflicto armado declarantes en el municipio de San José de Cúcuta.	**Porcentaje de núcleos familiares con mitigación de vulnerabilidad**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Secretaria de posconflicto y cultura de paz	**Entrega de componentes continua**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto)	**Personas con asistencia humanitaria**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz	**Las leyes y regulaciones se actualizan de manera predecible y se implementan de forma oportuna**
Actividades	1.1.1 - Entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria)(*) 1.1.2 - Brindar servicio de atención y orientación a víctimas del conflicto armado	**Nombre: Días promedio transcurridos entre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia** **Unidad de Medida: Día** **Meta: 70.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Las condiciones de seguridad se mantienen adecuadas para la operación del proyecto**

(*) Actividades con ruta crítica

Que le corresponde a la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz, adelantar un proceso de contratación en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, elementos de aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria).

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, por su parte el artículo 366 de la constitución señala “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado…”

LEY 136 DE 1994

Artículo 91. Funciones. <*Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:*> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación,

aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. (1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades.
Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

A nueve años de la firma del Acuerdo de Paz en La Habana, las condiciones de seguridad continúan siendo precarias para las comunidades que habitan en la zona del Catatumbo, la confrontación armada y la disputa por el control territorial se han agudizado, como consecuencia de la presencia de una diversidad de actores armados que pretenden controlar las rutas del narcotráfico y el tráfico de armas por medio del silenciamiento a líderes sociales, firmantes de paz y organizaciones comunitarias, así como enfrentamientos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), lo que genera condiciones adversas para la protección y el sostenimiento de la vida.

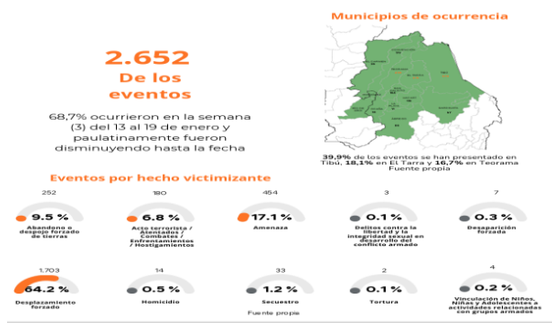
En las últimas semanas, se ha evidenciado el escalamiento de la violencia en la zona y una nueva emergencia humanitaria que ha ocasionado el desplazamiento y despojo de las comunidades que habitan los municipios de Tibú, Teorama y El Tarra; A propósito de ello, la Defensoría del Pueblo emitió en agosto y noviembre de 2024 las alertas tempranas de riesgo inminente número 021-24 y 026-24, ante la expansión del Frente 33 de las disidencias de las FARC y la confrontación armada que sostienen con el ELN, por el control territorial de las cabeceras municipales y las zonas veredales de los municipios de La Esperanza, Teorama, San Calixto y El Tarra (Defensoría del Pueblo, 2024). Estos documentos alertaban sobre la dificultad para la protección de la vida y la dignidad de las comunidades que

habitan en estos territorios, así como, el riesgo de reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, amenazas, asesinatos selectivos y desplazamiento forzado en la subregión.

Los once (11) boletines realizados, hasta el momento por parte del Observatorio de la Unidad para las Víctimas (ver boletines anexos) presentan un panorama inicial de la situación de emergencia humanitaria en la región del Catatumbo durante el mes de enero de 2025.

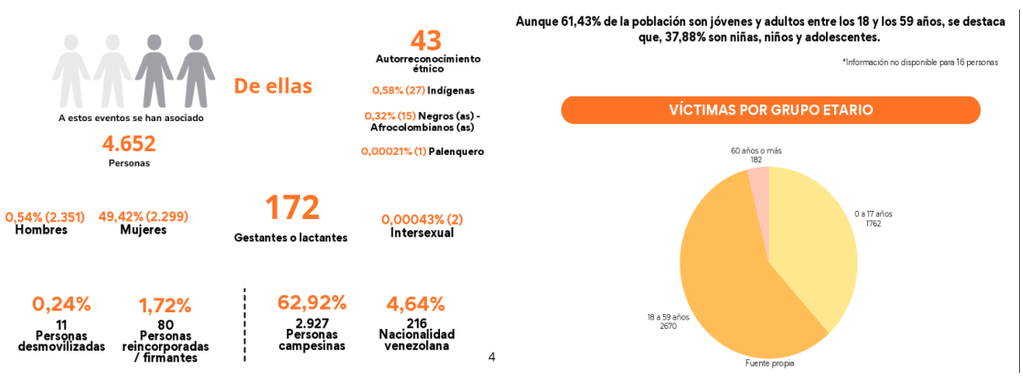
En primer lugar, se evidencia la persistencia de los hechos de violencia, teniendo en cuenta que durante la semana 3 (13 al 19 de enero) se presentó el 68,7% de los eventos, esto evidencia un contexto de conflicto activo que ha conllevado al abandono forzado del territorio y la agudización de las condiciones de emergencia humanitaria en las ciudades receptoras, principalmente en Cúcuta, reportando 56,02% De las cuales 2.424 se identifican previamente incluidas por otros hechos. 2.606 personas están en el RUV.

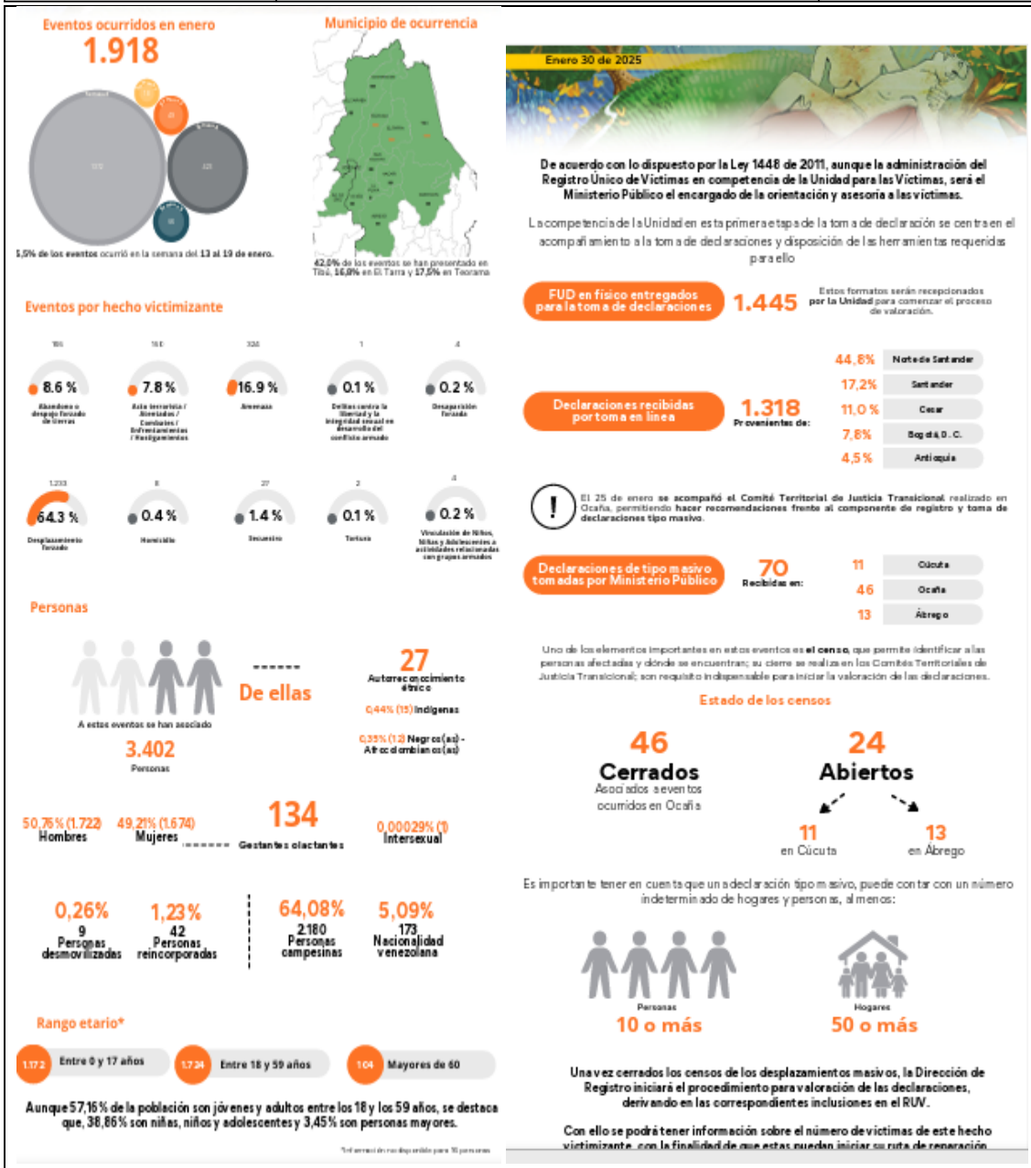
En las últimas semanas se han reportado 1.357 eventos de desplazamiento forzado masivo, lo que representa el 63,7% del total de los hechos de violencia que han tenido lugar en la zona. Esto evidencia una situación grave de movilidad humana, asociada al contexto de violencia persistente en la región y la agudización de las confrontaciones armadas.

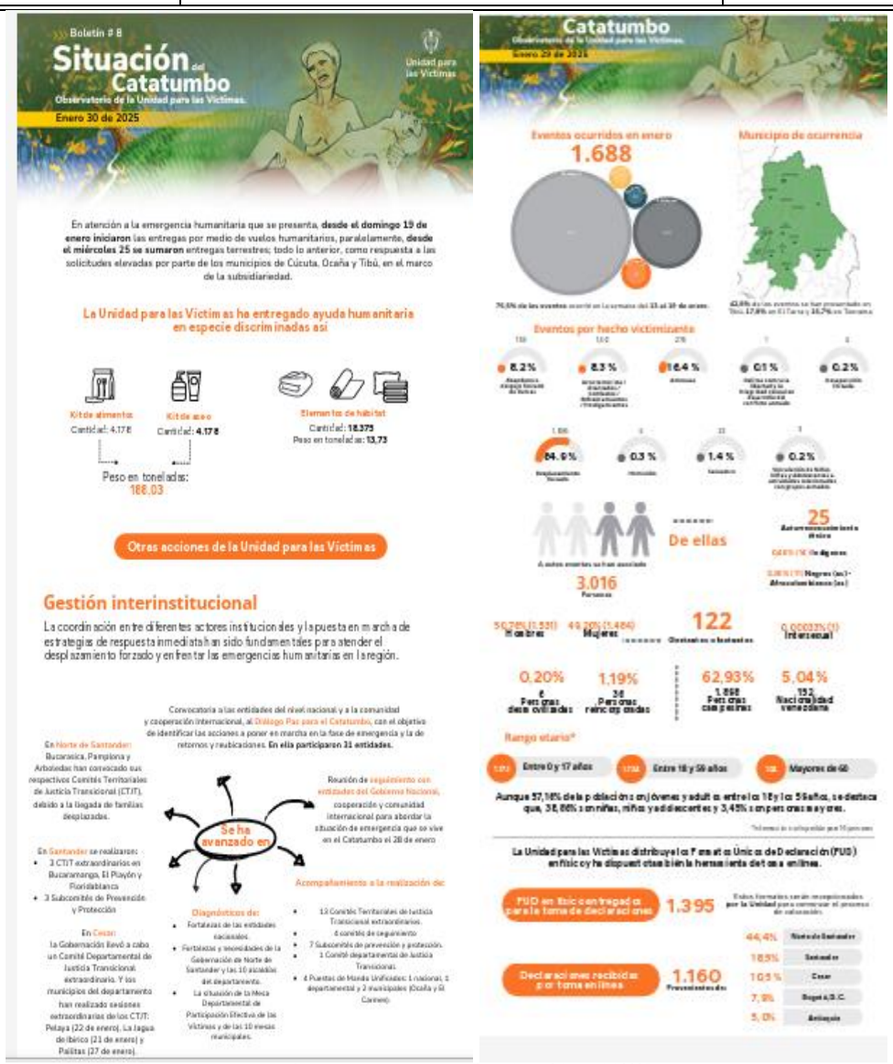


En este contexto, se evidencia un incremento de las acciones ofensivas y de confrontación armada en los municipios de Tibú, Teorama y El Tarra, siendo a su vez, las zonas que presentan cifras más altas de desplazamiento forzado, concentrando un 74,7% de los eventos.

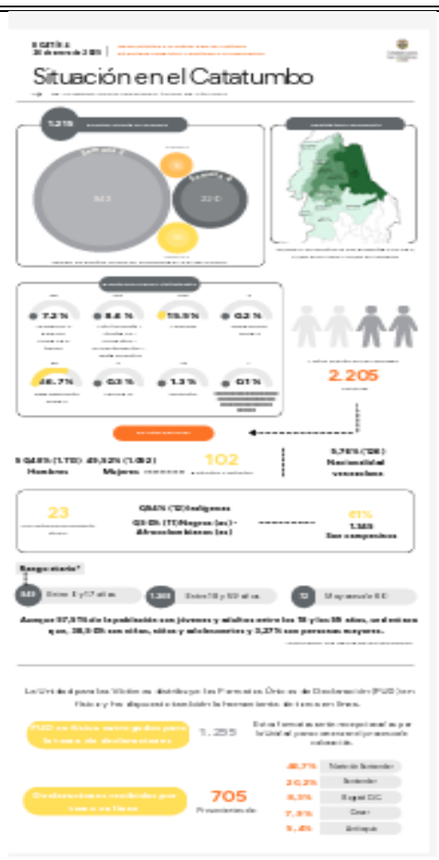
Es de señalar que el municipio que más se ha visto afectado por este hecho victimizante y los ciclos de violencia ha sido Tibú, con el 39,9% de los eventos. A la par de ello, se evidencian otros hechos victimizantes como actos terroristas, atentados, combates y enfrentamientos (180 eventos) amenazas (454 eventos), desapariciones forzadas (7 eventos), que han afectado de forma significativa a mujeres, niñas, niños y firmantes de paz en el territorio, quienes, hacían presencia en la zona en lo que se denominaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) posterior a la firma del Acuerdo de Paz.




Eventos ocurridos en enero
1.918
1,5% de los eventos ocurrió en la semana del 13 al 19 de enero.
Municipio de ocurrencia
42,2% de los eventos se han presentado en Tibú, 16,0% en El Tarra y 17,5% en Teorama
Eventos por hecho victimizante
8.6 %
7.8 %
16.9 %
0.1 %
0.2 %
64.3 %
0.4 %
1.4 %
0.1 %
0.2 %
Personas
A estos eventos se han asociado
3.402
Personas
De ellas
27
Autoreconocimiento étnico
0,44% (15) Indígenas
0,35% (12) Negro(as) - Afrocolombianos(as)
50,76% (1.722) Hombres
49,21% (1.674) Mujeres
134
Gestantes o lactantes
0,00029% (1) Intersexual
0,26%
9
Personas desmovilizadas
1,23%
42
Personas reincorporadas
64,08%
2.180
Personas campesinas
5,09%
173
Nacionalidad venezolana
Rango etario*
1.172 Entre 0 y 17 años
1.724 Entre 18 y 59 años
104 Mayores de 60
Aunque 57,16% de la población son jóvenes y adultos entre los 18 y los 59 años, se destaca que, 38,86% son niñas, niños y adolescentes y 3,45% son personas mayores.
Enero 30 de 2025
De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, aunque la administración del Registro Único de Víctimas en competencia de la Unidad para las Víctimas, será el Ministerio Público el encargado de la orientación y asesoría a las víctimas.
La competencia de la Unidad en esta primera etapa de la toma de declaración se centra en el acompañamiento a la toma de declaraciones y disposición de las herramientas requeridas para ello
FUD en físico entregados para la toma de declaraciones
1.445
Estos formatos serán recepcionados por la Unidad para comenzar el proceso de valoración.
Declaraciones recibidas por toma en línea
1.318
Provenientes de:
44,8% Norte de Santander
17,2% Santander
11,0 % Cesar
7,8% Bogotá D.C.
4,5 % Antioquia
El 25 de enero se acompañó el Comité Territorial de Justicia Transicional realizado en Ocaña, permitiendo hacer recomendaciones frente al componente de registro y toma de declaraciones tipo masivo.
Declaraciones de tipo masivo tomadas por Ministerio Público
70
Recibidas en:
11 Cúcuta
46 Ocaña
13 Ábrego
Uno de los elementos importantes en estos eventos es el censo, que permite identificar a las personas afectadas y dónde se encuentran; su cierre se realiza en los Comités Territoriales de Justicia Transicional; son requisito indispensable para iniciar la valoración de las declaraciones.
Estado de los censos
46
Cerrados
Asociados a eventos ocurridos en Ocaña
24
Abiertos
11
en Cúcuta
13
en Ábrego
Es importante tener en cuenta que un a declaración tipo masivo, puede contar con un número indeterminado de hogares y personas, al menos:
Personas
10 o más
Hogares
50 o más
Una vez cerrados los censos de los desplazamientos masivos, la Dirección de Registro iniciará el procedimiento para valoración de las declaraciones, derivando en las correspondientes inclusiones en el RUV.
Con ello se podrá tener información sobre el número de víctimas de este hecho victimizante, con la finalidad de que estas puedan iniciar su ruta de reparación



Fuente Observatorio para la unidad de victimas, febrero del 2025





Fuente Observatorio para la unidad de víctimas, febrero del 2025

Que ante la anterior consideración dentro de la Población afectada encontramos conviene señalar que, debido a las dinámicas propias de la emergencia humanitaria, las primeras declaraciones tomadas por el Ministerio Público y recibidas por la Unidad para las Víctimas, se relacionan con eventos individuales, especialmente, de desplazamiento forzado; sin embargo, ya se han venido recibiendo declaraciones por otros hechos e inicia la recepción de las declaraciones de los desplazamientos de tipo masivo, que serán fundamentales para evidenciar la ocurrencia de hechos victimizantes como la vinculación de niñas, niños y adolescentes a grupos armados, desapariciones forzadas y homicidios, así como la magnitud de lo ocurrido.

En la verificación realizada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, la Secretaría de Gobierno la Alcaldía de Cúcuta, junto a la Defensoría de Pueblo, se pudo evidenciar:

1. *La consumación de un desplazamiento masivo de la comunidad del Catatumbo".*

Producto del temor fundado de la comunidad por las amenazas de los grupos armados al margen de la ley, más de setenta (70) familias, han sido desplazadas, se encuentran personas de especial protección, como niños, niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, optaron por trasladarse a un albergue temporal habilitado por la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde se les garantizara la AHI en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, conforme al art. 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011.

Que frente al actual desplazamiento masivo y el posible confinamiento que vive las comunidades del Catatumbo desplazadas hacia el municipio de Cúcuta, se convocó de urgencia Sesión Extraordinaria del Comité territorial de

Justicia Transicional, el día 17 de enero de 2025, en el cual se logró identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al desplazamiento masivo, e identificar las necesidades de la comunidad afectada, se socializó el informe preliminar del Censo de población afectada, se dio activación del Plan de Contingencia, se manifestó la necesidad de acudir a la Corresponsabilidad y Subsidiariedad para poder garantizar la Atención Humanitaria Inmediata.

Que el día 17 de enero de 2025, en el marco de la jornada de verificación y censo de desplazamiento masivo llevada a cabo por la Alcaldía de Cúcuta liderada por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz y que contó con la participación de la Secretaria de Gobierno, el acompañamiento de la Personería Municipal de Cúcuta y la Defensoría del Pueblo, se realizó orientación a la comunidad en cuanto a la ruta integral de atención a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. Se realizó censo y caracterización de la población afectada por el desplazamiento masivo, según lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1448 de 2011.

Que para garantizar los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata (alojamiento temporal y alimentación), la Alcaldía de Cúcuta, acudió a la aplicación del Principio de Subsidiariedad, remitiendo las siguientes solicitudes a la Gobernación de Norte de Santander mediante Radicados Nos. 2025-170-079678-1 de fecha 17 de enero de 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 00021 de 2019, emanada de la Unidad para las Víctimas en la que se reglamenta la implementación del mencionado principio. En dichas solicitudes se manifestó expresamente que la Administración Municipal agotó totalmente los recursos destinados a brindar Ayuda Humanitaria a las Víctimas, haciéndose necesario la concurrencia urgente de la materialización de este principio.

Recibiendo como respuesta por parte de la Secretaria de Víctimas, Paz y Posconflicto de la Gobernación de N.S. que harían entrega de kits alimentarios para las familias desplazadas que se encuentran ubicadas en el albergue temporal, frente a la solicitud de apoyo al componente de alojamiento temporal manifestaron que en el acta de corresponsabilidad no se encuentra ofertado dicho componente, por tanto el apoyo del Departamento N.S. se limitó a la entrega de los mencionados kits alimentarios.

Que el día 17 de enero hogaño, se llevó acabo Comité Extraordinario del Comité territorial de Justicia Transicional en el cual se complementó el informe de las familias afectadas por el desplazamiento masivo y se manifestó la necesidad de que el ejercicio de la concurrencia y subsidiariedad no se limitarán a la entrega de los kits alimentarios como quiera que en el albergue temporal se requiere plato de comida servido teniendo en cuenta que la habilitación de una "olla comunitaria" no es viable de acuerdo a lo recomendado por la Secretaria de Salud del Municipio. A pesar de lo expuesto no fue manifestado por ninguna de las entidades presentes la intención de complementar el apoyo del componente de alimentación, ya sea con la preparación o entrega de los alimentos servidos o "en caliente".

Si bien es cierto en el albergue temporal se han venido garantizando los componentes de la AHI (alojamiento temporal y alimentación) en aras de dignificar la ayuda brindada a las familias se requiere mejorar las condiciones en las que materializa esta atención por lo que resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para dar cumplimiento a estas necesidades apremiantes.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el Municipio de San José de Cúcuta a la fecha tiene contratados los componentes de Alimentación, aseo personal, transporte de emergencia y el contrato de alojamiento con alimentación y utensilios de aseo personal cuyo presupuesto ya se agotó para la vigencia, sin embargo esta contratación de bienes y servicios es insuficiente considerando este nuevo hecho de población desplazada que se presentó el día 17 de enero de 2025, que incrementa significativamente la población acreedora de la Atención humanitaria inmediata en razón de una circunstancia posterior.

A pesar debe haber acudido al principio de Subsidiariedad, el apoyo brindado por la Gobernación de Norte de Santander ha sido insuficiente para garantizar la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) en condiciones dignas a las víctimas que se encuentran en el albergue temporal, por tanto, se hace ineludible la necesidad de brindar los componentes de la AHÍ de forma directa por la Alcaldía.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, atención psicológica, alojamiento temporal, transporte de emergencia, (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los *procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo*.

A pesar de los esfuerzos humanitarios, generados por el Municipio de Cúcuta el conflicto persiste y las necesidades en el Catatumbo siguen siendo urgentes. Se requiere medidas de protección para las personas desplazadas y los líderes comunitarios, así como albergue, asistencia alimentaria, agua potable, servicios de salud y acceso a la educación.

También es fundamental fortalecer la atención psicosocial y la prevención de la violencia contra grupos vulnerables, especialmente para niñas, niños, adolescentes y mujeres en alojamientos temporales. Además, resulta prioritario garantizar la protección jurídica de las tierras abandonadas, con el fin de planificar retornos seguros y prevenir el despojo.

Las restricciones a la movilidad y los confinamientos en el Catatumbo reflejan una tendencia en aumento en otras zonas del país, afectando gravemente los derechos de comunidades enteras. Estas situaciones están vinculadas a la persistencia del conflicto armado y al control territorial ejercido por grupos armados no estatales. Según el monitoreo de ACNUR, sólo en 2024, al menos 115.000 personas fueron afectadas por confinamiento en Colombia.

La situación de emergencia en la que se encuentra la región del Catatumbo obedece a la presencia de actores armados que se disputan el control territorial y económico de los municipios considerados estratégicos, bien sea por su ubicación geográfica, las rutas del narcotráfico y/o la proliferación de cultivos de uso ilícito. Teniendo en cuenta que, para el año 2022 las hectáreas de coca cultivadas en la subregión Catatumbo ascendieron a la cifra de 42.043 (Unidad para las Víctimas, 2023).

Además de ello, se identifica la débil presencia del Estado y las limitaciones para el ejercicio y funcionamiento de las entidades gubernamentales que se ven afectadas por la presencia de grupos armados.

Por otra parte, se identifica un escenario de diversificación de la violencia que se ha manifestado por medio de la intimidación y la persecución sistemática a las comunidades, quienes, han optado por abandonar el territorio ante la imposibilidad de defender a sus familias y salvaguardar su vida.

De ello resulta el desarrollo de la crisis humanitaria y el incremento de comunidades desplazadas que se enfrentan a desafíos, como la desintegración familiar, la pérdida de los medios de subsistencia y la dificultad en el acceso a servicios básicos en las ciudades receptoras; esto genera a su vez, afectaciones al tejido social y comunitario.

Asimismo, se presentan desafíos de orden institucional, los cuales, responden a las necesidades de atención a las comunidades en los casos urbanos y las ciudades receptoras, y la dificultad de acceder a zonas rurales y rurales dispersas, donde se identifica un subregistro ante la ausencia de instituciones y medios de seguridad que garanticen la cobertura de servicios, ayuda humanitaria y atención inmediata a las comunidades; por lo tanto resulta necesario atender las garantías de atención humanitaria a la población víctima del desplazamiento forzado proveniente del catatumbo.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez identificada la necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los Servicios y bienes para garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, se requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, previo un proceso contractual bajo la modalidad de la modalidad de selección contratación directa en tipología Urgencia Manifiesta adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar la efectiva participación de las Víctimas del Conflicto Armado en los diferentes espacios temáticos destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011.

Por lo tanto, la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal, como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios logísticos, técnicos y operativos, necesarios que aseguren el sostenimiento de la entrega de ayuda humanitaria solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

Decreto número 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Artículo 2.2.6.4.1. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por dos (02) meses; Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo

De lo que se colige que la Ayuda Humanitaria Inmediata es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que “recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia” Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

La subsistencia mínima “tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública” (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías a quienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Aunado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo

hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Entidad tiene establecidos unos criterios y aspectos para la entrega y priorización de la AHI:

Criterios para la entrega de la AHI 1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público

2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado
3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado
4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

Priorización: Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años. Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares. Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad. Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom. La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

Es por esto que de acuerdo a las necesidades identificadas en las personas declarantes la entidad tiene prestablecidos la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata a la población víctima.

Siendo esta responsabilidad del Municipio receptor de las personas víctimas encargados de suministrar la Ayuda Humanitaria a las personas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Que los componentes que debe garantizar los Municipios con la Ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, están: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas; de acuerdo a las necesidades identificadas del núcleo familiar por ocurrencia del conflicto armado.

El componente que se pretende satisfacer con el presente estudio previo, es la Ayuda Humanitaria Inmediata, en los componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado, para ello ha destinado los recursos necesarios para cubrir este componente en condiciones dignas según la necesidad, el cual puede ser entregado a la persona / hogar.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada (carencia realizada por la entidad territorial), previa al requerimiento por parte de la persona o núcleo familiar que requiere acceder al componente por no contar con un lugar de residencia donde reubicarse al momento de llegada al municipio de Cúcuta.

Por tal razón el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de contratación Directa Urgencia Manifiesta para entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata en el Componente de Alojamiento transitorio.

Este componente debe contemplar un alojamiento digno para el núcleo familiar solicitante mientras esta en su proceso de transición y/o de reubicación mientras define su lugar de destino, el cual debe contar con unas condiciones dignas y mínimas en temas de seguridad para los hogares víctimas por la ocurrencia del conflicto armado teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad derivados de los hechos victimizantes que acontecieron su desplazamiento y que resultan siendo un riesgo para las personas exponiendo la seguridad de su vida e integridad; es por esto que con el objetivo de mitigar y garantizar las necesidades de las víctimas este componente debe cumplir con estos requerimientos.

Dicho componente será asignado a partir de la atención y recepción del caso en la secretaria de posconflicto contemplando los requisitos establecidos en la 1448 del 2011 y que no cuenten con una solución de vivienda al momento de llegar al municipio.

Consecuentemente con lo anterior expresado y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Que se pudo verificar que se encuentran inscritos los siguientes Proyectos Registrados en el Banco de Proyectos del ente territorial con los Código BPIN que permiten generar y validad la presente contratación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO DE FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL CREDITO

2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	($.9.564.850.163)

Por tanto, se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para prestar los servicios para la implementación y desarrollo de acciones orientadas a la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de San José de Cúcuta en el componente de alojamiento transitorio.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0016 del 21 de Enero del 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** dispuso en el Artículo 4, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, se ordena a la Secretaría de Hacienda a realizar los traslados y trámites presupuestales necesarios para garantizar la contratación de bienes, obras y servicios que permitan la atención humanitaria inmediata.

Que, en atención a la grave crisis humanitaria y de orden público que atraviesa la región del Catatumbo, la cual ha derivado en desplazamientos masivos debido a los enfrentamientos entre el ELN y las disidencias de las FARC, resulta imperativo garantizar la disponibilidad de recursos financieros para atender de manera efectiva esta emergencia

Que, el gobierno nacional mediante el Decreto 0062 de fecha 24 de enero 2025, ha declarado el estado de conmoción interior por un período de 90 días, reconociendo la magnitud del conflicto y la urgencia de adoptar medidas extraordinarias en los municipios afectados. De manera complementaria, la Gobernación de Norte de Santander, a través del Decreto 042 de 2025, ha declarado la situación especial de orden público por emergencia social y económica, estableciendo la necesidad de implementar acciones administrativas urgentes para la protección de la población.

Que, se requiere la asignación y el traslado presupuestal correspondiente con el fin de garantizar la ejecución de planes de acción específicos dirigidos a la atención humanitaria de los desplazados, la provisión de asistencia básica y la estabilización de la región. La violencia ha impactado de manera directa a comunidades vulnerables, incluyendo firmantes del Acuerdo de Paz de 2016, por lo que es fundamental priorizar recursos que permitan la implementación de medidas de protección, atención social y restitución de derechos fundamentales.

Qué; mediante Decreto 047 del 14 de Febrero del 2025, denominado *"POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 135 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2025 Y SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONAES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA FISCAL 2025",* Dispuso la siguiente asignación presupuestal para garantizar la atención de ayuda humanitaria:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. : Reorientar la destinación específica de algunas rentas, para financiar gastos que trata el decreto 062 de 2025, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia, en los términos del artículo 1 del Decreto Legislativo No.0135 del 5 de Febrero de 2025, según el siguiente detalle;

RENTA	%	VALOR
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%	100%	$ 2,048,335,606
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70%	100%	$ 8,828,816,240
SALDO FONPET TERRITORIAL	68%	$ 4,122,848,154
TOTAL		**$ 15,000,000,000**

PARÁGRAFO 1°. La reorientación de las rentas de destinación específica citadas en el presente artículo, no afectará los recursos que se encuentran comprometidos a la fecha de expedición del presente decreto.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso se reorientarán las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO 2. Acreditar el presupuesto General de Rentas y recursos de Capital de la vigencia 2025 con los recursos de que trata el artículo de Primero de la siguiente manera:

Que, según el Puesto de Mando Unificado departamental, con corte a 21 de enero de 2025, de ese número de personas desplazadas forzadamente, 16.482 se encuentran resguardadas en albergues y refugios ubicados en distintos municipios de Norte de Santander, así:

Lugar	# albergues y refugios	Personas
OCAÑA	5	5.725
ÁBREGO	1	44
TEORAMA	1	9
HACARÍ	1	237
SAN CALIXTO	1	20
CONVENCIÓN	1	120
EL TARRA	7	709
CÚCUTA	28	8.756
TIBÚ	10	862
TOTAL	55	16.482

Fuente. PUESTO DE MANDO UNIFICADO. Corte a 21 de enero de 2025.

Estas cifras dan cuenta de la necesidad de ampliar cada vez más el recurso para lograr atender a las necesidades de las víctimas que solicitan los componentes de ayuda humanitaria inmediata.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios para implementar el componente de alojamiento transitorio para los núcleos familiares se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado vigencia de 2025

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios hoteleros y conexos, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo.

Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece *"…Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos… La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado…"*

Literal A) del Artículo 2º Numeral 4) de la Ley 1150 de 2007, admite la Urgencia manifiesta como una causal de contratación directa. Concebida esta para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "…Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos…" (Resaltado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cúcuta en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio identificado con el objeto contractual: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA según decreto Nro. 016 del 21 de enero del 2025; A FIN DE PROPORCIONAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO REGION EL CATATUMNO DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL ENTE TERRITORIAL PREVISAS EN LA LEY 1448 DEL 2011, para que sirva al Municipio de Cúcuta como OPERADOR LOGÍSTICO, con la firma **LA CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** Nit 804016371-4, representado legalmente por AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408, Bajo la modalidad de contratación Directa – Urgencia Manifiesta de conformidad con la siguiente aprobación y asignación de recursos

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	SOLICITUD DE CDP		MGA
		NUMERO	VALOR	
2025H-46 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO	Dos (2) meses	No. 00002471 DEL 26-MARZO-2025	NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($.9.564.850.163)	Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

2025H-46 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar
2025H-46 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP:

El municipio, requiere que las entidades que se encuentren interesadas, oferten sus servicios, de acuerdo con las siguientes exigencias:

- El Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de proteger y garantizar los derechos que le asiste a la Víctimas del conflicto armado, en forma individual y colectiva deben entregar y prestar las Ayudas Humanitarias Inmediatas, que preceptúa la Ley, entre ellas el alojamiento transitorio, así:

La entidad territorial brindará el componente de AYUDA HUMANITARIA a través de los mecanismos:

FICHA TECNICA

COMPONENTE A: MECANISMO DE MONTOS EN DINERO

Este servicio es de acuerdo con el grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes

MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALOJAMIENTO				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por 2 personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar conformado por 4 personas**	**Hogar conformado por 5 o más personas**
(1,5 SMMLV * 0,2)60%	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*2	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*3	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*4	(1,5 SMMLV * 0,2)60%)*5
$ 256.230,00	$ 512.460,00	$ 768.690,00	$ 1.024.920,00	$ 1.281.150,00

MECANISMO DE MONTOS EN DINERO PARA ALIMENTACIÓN				
Hogar conformado por 1 persona	**Hogar conformado por 2 personas**	**Hogar conformado por 3 personas**	**Hogar conformado por 4 personas**	**Hogar conformado por 5 o más personas**
(1 SMMLV * 0,25)50%	(1 SMMLV * 0,25)50%)*2	(1 SMMLV * 0,25)50%)*3	(1 SMMLV * 0,25)50%)*4	(1 SMMLV * 0,25)50%)*5
$ 177.937,50	$ 355.875,00	$ 533.812,50	$ 711.750,00	$ 889.687,50

REGLAS DE LA ENTREGA DEL MECANISMO DE MONTOS EN DINERO

1. Para el hecho declarado por desplazamiento forzado se entregará por un periodo máximo hasta de dos (2) meses.

2. Para otros hechos victimizantes declarados, se entregará hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

3. Cada núcleo familiar tendrá una visita por parte del equipo psicosocial una vez se haya entregado el componente. Esta visita será aleatoria y sin notificar al beneficiario.

4. El beneficiario deberá notificar dirección de ubicación, carta de intención del propietario de la vivienda, para habitabilidad del bien por parte del declarante/víctima por el periodo asignado. Este bien debe estar en condiciones de habitabilidad (servicios públicos, que no se encuentre en zona de alto riesgo).

Posterior al periodo de subsidiariedad la responsabilidad adquirida del pago recaerá en el declarante/víctima.

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, no se hace responsable de los daños, mantenimiento y otros similares ocasionados en el bien inmueble, en caso de presentarse, estos tendrán que ser resarcidos por parte del declarante/víctima, quien es el responsable de ubicar la vivienda.

COMPONENTE B: MECANISMO DE HOTEL

- ✓ **SERVICIO DE ALOJAMIENTO: DÍA Y NOCHE**

Este servicio es de acuerdo al grupo familiar, el cual puede estar conformado por una persona o varios integrantes, por lo tanto su acomodación puede ser sencilla o familiar.

DESCRIPCIÓN	TIPO DE HABITACIÓN
CAMA, SABANA, ALMOHADA Y COBIJA, EN HABITACIÓN (SEGÚN TIPO) CON BAÑO, VENTILADOR O AIRE ACONDICIONADO.	**HABITACION SENCILLA (1 CAMA INDVIDUAL)**
	HABITACION DOBLE (2 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION TRIPLE (3 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION CUADRUPLE (4 CAMAS INDIVIDUALES)
	HABITACION QUINTUPLE (5 CAMAS INDIVIDUALES

- ✓ **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

Aquí pasamos una sugerencia de menú, pero si Uds. consideran pueden ofrecer menús de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación10. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.

DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Desayuno Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA (HUEVO, OTROS), PAN O AREPA
Almuerzo Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA
Cena Menú o ejecutivo, los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA

- ✓ **OTROS SERVICIOS**

Las instalaciones deberán contar con:
Lavaderos
Patio de ropas
Baños comunes
Salón lúdico o espacio amigable
Botiquín de primeros auxilios
Sistema de Vigilancia y/o Vigilante permanente por personal idóneo
Recepcionista y/o persona que controle el ingreso y salida de las personas al hotel

COMPONENTE C: KIT DE ALIMENTOS

La distribución alimentaria se hace atendiendo los estándares del Proyecto esfera que determinan la entrega de bienes alimentarios con contenido energético mínimo de 2.1OOkCal por persona/día para un periodo de 45 días.
Kits de alimentos

ÍTEM	UNIDAD POR PERSONA
ARROZ (KG)	6,0
ARVEJAS (KG)	1,0
FRÍJOLES (KG)	1,0
LENTEJA (KG)	1,0
HARINA DE TRIGO (KG)	1,0

PASTA (KG)	1,0
ACEITE DE SOYA (1 LT)	1,0
SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0,425 KG)	2,0
SAL (0,5 KG)	1,0
AZÚCAR (KG)	1,0
MASA PREPARADA DE MAÍZ (KG)	2,0

Kit de segunda entrega

ÍTEM	UNIDAD POR PERSONA
ARROZ (KG)	6,0
ARVEJAS (KG)	1,0
FRÍJOLES (KG)	1,0
LENTEJA (KG)	1,0
HARINA DE TRIGO (KG)	1,0
PASTA (KG)	1,0
SARDINAS ENLATADAS EN SALSA DE TOMATE (0,425 KG)	2,0
AZÚCAR (KG)	1,0
MASA PREPARADA DE MAÍZ (KG)	2,0

COMPONENTE UTENSILIOS DE COCINA			
ELEMENTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
OLLA #3	1	1	OLLA N° 3 CON TAPA EN ALUMINIO , APRÓXIMADAMENTE 10 - 11 LITROS
CUCHILLO COCINERO	1	1	CUCHULLO COCINERO NO. 6 EN ACERO INÓXIDABLE
VAJILLA	1	1	VAJILLA DE 4 PUESTOS
SET DE CUBIERTOS	1	1	CUATRO (4) PIEZAS DE CUCHILLOS, CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHARITAS EN ACERO INÓXIDABLE

COMPONENTE D: Elementos de aseo.

COMPONENTE DE ASEO			
ELEMENTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Cepillos De Dientes	1	1	Cepillo Dental Manual, Para Adultos, Con Cabeza Tipo Almohadilla, Mango Anatómico, Cerda Angular De Longitud Menor A 5 Mm, Sin Cerdas Indicadoras De Desgaste Y Sin Cerdas Masajeadores
Crema Dental	1	75cc	Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, Con Tapa Rosca Y Componente Tradicional, En Presentación De 75 Cc
Jabón De Baño	1	110gr	Jabón De Tocador En Pasta, Peso 110 Gr
Jabón De Lavar Loza En Crema	1	250gr	Jabón Lava Platos En Crema Pero Por 250 Gr
Jabón De Ropa	1	220gr	Jabón De Ropa En Barra, Peso Por 220 Gr
Jabón En Polvo		500gr	Jabón En Polvo, Presentación En Bolsa De 500 Gr
Máquina De Afeitar	1	1	Máquina De Afeitar Manual, Tipo Desechable, Para Hombre O Mujer, Número De Hojas 2
Rollo De Papel Higiénico	1	Paquete Por 4 Rollos	Rollo De Papel Higiénico, De Hoja Doble, Color Blanco, 30 Metros De Largo Y 9 Centímetros De Ancho
Toallas Higiénicas	1	Paquete Por 8 Unidades	Toallas Higiénicas Normal X 8 Unidades
Pañales Desechables Fase 2: (3-6 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.	
Pañales Desechables Fase 4: (9-15 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.	
Desodorante Mujer	1	15gr	Desodorante Para Mujer, Presentación en sobres de 15gr

Desodorante Hombre	1	15gr	Desodorante Para Hombre, Presentación en sobres de 15gr.

COMPONENTE E: Transporte terrestre de emergencia.
TODAS LAS SALIDAS SON DESDE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

RUTAS INTERMUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SALAZAR
2	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONA
3	TRAYECTO TERRESTRE HACIA OCAÑA
4	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TIBÚ
5	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHINÁCOTA
6	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LABATECA
7	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TOLEDO
8	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOCHALEMA
9	TRAYECTO TERRESTRE HACIA DURANÍA
10	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ZULIA
11	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTIAGO
12	TRAYECTO TERRESTRE HACIA GRAMALOTE
13	TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL TARRA
14	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CONVENCIÓN
15	TRAYECTO TERRESTRE HACIA TEORAMA
16	TRAYECTO TERRESTRE HACIA EL CARMEN
17	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SARDINATA
18	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ABREGO
19	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MUTISCUA
20	TRAYECTO TERRESTRE HACIA ARBOLEDAS
21	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CUCUTILLA
22	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SILOS
23	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CAYETANO
24	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CHITAGA
25	TRAYECTO TERRESTRE HACIA HERRÁN
26	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOURDES
27	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLACARO
28	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARASICA
29	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CACHIRA
30	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA ESPERANZA
31	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CÁCOTA
32	TRAYECTO TERRESTRE HACIA HACARÍ
33	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LA PLAYA DE BELÉN
34	TRAYECTO TERRESTRE HACIA LOS PATIOS
35	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PAMPLONITA
36	TRAYECTO TERRESTRE HACIA RAGONVALIA
37	TRAYECTO TERRESTRE HACIA PUERTO SANTANDER
38	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SAN CALIXTO
39	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLA DEL ROSARIO
40	TRAYECTO TERRESTRE DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA

RUTAS NACIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUCARAMANGA
2	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BOGOTÁ
3	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MEDELLÍN
4	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CALI
5	TRAYECTO TERRESTRE HACIA MONTERÍA
6	TRAYECTO TERRESTRE HACIA CARTAGENA
7	TRAYECTO TERRESTRE HACIA SANTA MARTA
8	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BARRANQUILLA
9	TRAYECTO TERRESTRE HACIA BUENAVENTURA
10	TRAYECTO TERRESTRE HACIA POPAYÁN
11	TRAYECTO TERRESTRE HACIA VILLAVICENCIO

RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BANCO DE ARENA	1
2	PALMARITO	1
3	AGUACLARA	1

NOTA 1: Las rutas Nacionales anteriores descritas de acuerdo a los procesos históricos son los trayectos que más demanda han tenido durante los años, sin embargo, si se requiere de un servicio de transporte terrestre a una ruta

Nacional y/o internacional diferente a las prescritas, el contratista deberá cotizar el servicio de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria, deberá prestar el servicio en los mismos términos y condiciones pactados para las demás rutas.

NOTA 2: De acuerdo al grado de vulnerabilidad en que se encuentre la víctima puede existir excepciones en cuanto se requiera un servicio de transporte terrestre expreso, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

Si aparece una ruta que no está en el listado anterior se conmutará a la ruta más cercana que queda cerca al sitio requerido.

RUTAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: De acuerdo a la necesidad del servicio, por lo cual este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

NOTA 3: Para el caso de traslado de enseres si se requiere un valor adicional, este servicio será cotizado por el Contratista de acuerdo a los precios del mercado y una vez aprobado por la Secretaria deberá prestar el servicio a cabalidad.

NOTA: La persona declarante, determinará si es el componente A, componente B, componente C, o componente E, el que brinda garantías para su estabilización posterior a sufrir un hecho victimizante en el marco del conflicto armado, la cual lo manifestará mediante acta a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, quien posteriormente le informará al operador.

COMPONENTE F: Bienes y servicios técnicos y operativos para el garantizar la implementación de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECLARACIONES, CENSO Y RECEPCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA			
N.º Ítem	**Detalle**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**AGUA MINERAL EN BOTELLA** Características: Bandeja de Agua potable de 250 ml plástica ecofriendly x 24 Unidades	Bandeja	1
2	**AGUA EN BOLSA** Presentación: Bolsa Tamaño: 360 ML	Unidad	1
3	**AGUA EN BOLSA** Presentación: Bolsa Tamaño: 6L	Unidad	1
4	**REFRIGERIOS** Refrigerio debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: pastel de pollo o carne o mixto; sándwich de jamón y queso; arepa rellena; croissant; flauta de pollo o mixta; acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml	Unidad	1
5	**Almuerzo Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: SOPA, PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), PORCIÓN DE CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA O PASTA), ENSALADA, POSTRE Y BEBIDA	Unidad	1
6	**Cena Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: PROTEINA (CARNE, POLLO O PESCADO mínimo 200grms), ACOMPAÑAMIENTO (ENSALADA, PAPA Y BEBIDA	Unidad	1
7	**Desayuno Menú o ejecutivo,** los cuales deben contener mínimo los siguientes insumos: JUGO, CAFÉ, PROTEINA	Unidad	1
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INCLUYENDO MOVILIZACIÓN A TOMA DE DECLARACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
8	**ALQUILER DE BUS** Características: Alquiler de bus de pasajeros capacidad de 25 a 30 pasajeros, modelo 2019 en adelante, aire acondicionado, **Que tenga la cobertura de las pólizas de Ley**	Día	1
9	**CAMIONETA** Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c., con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018 en adelante	Día	1

10	**AUTOMOTOR INDIVIDUAL** Servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi.	Día	1
PERSONAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DECLARANTES EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
11	**PERSONAL LOGISTICO** Personal para actividades varias, con una intensidad horaria de 8 horas, incluye hidratación y refrigerios	Día	1
12	**PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO** Personal de atención, orientación y acompañamiento en el desarrollo de jornadas de toma de declaraciones, caracterización de núcleos familiares, entrega de componentes de ayuda humanitaria inmediata y visitas a los núcleos familiares declarantes.	Día	1
LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA RUTA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA			
13	**SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES** Alquiler de baños portátiles incluye transporte, montaje y atención, mantenimiento y desmontaje, teniendo en cuenta que se deben garantizar para hombre y para mujeres y los operarios con los suministros e implementos necesarios para la prestación del servicio.	Día	1
14	**SISTEMA DE SONIDO** Alquiler de sonido convencional mediado: Dos cabinas dobles de 500 w c/u, dos bajos sencillos de 600W c/u, 1 micrófono inalámbrico consola y operario.	Día	1
15	**CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 4x4 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12 o 9x6.	Día	1
16	**CARPAS** Alquiler de carpa, incluye transporte, montaje y mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado. Color blanco. Tamaño 2x2 Techo de lona Blanca, con estructura metálica desarmable, a dos aguas de medidas 6x12	Día	1
17	**SILLAS PLÁSTICAS** Alquiler de silla blanca sin vestir, plástica sin brazos, incluido montaje y desmontaje de estas. Las sillas deben estar limpias y en buen estado.	Día	1
18	**MESAS PLÁSTICAS** Alquiler mesa plástica, incluido montaje y desmontaje de estas. Las mesas deben estar limpias y en buen estado.	Día	1
LOGÍSTICA DE PAPELERÍA			
19	**RESMA DE PAPEL:** Caja Resma de papel Earthpact NAT carta gramaje 60-72 G/M2	Número	1
20	**KITS ESCOLARES** (morral con 3 cuadernos por 50 hojas, caja de colores, lápiz, lapicero, borrador, sacapuntas)	Número	1
21	**TONNER** Laser JET 37 A original	Número	1
22	**RESMA CARTA** * 10 RESMA DE PAPEL EARHPACT NAT CARTA GRAMAJE 60- 72 G/M2	Número	1
23	**RESMA OFICIO** * 10 RESMA DE PAPEL EARHPACT NAT CA OFICIO GRAMAJE 60- 72 G/M2	Número	1

COMPONENTE G:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**COLCHONETAS** 1mt de ancho x 1.90 de largo x 15 cm de grosor	Unidad	1
2	**COLCHONETAS** 1.40 de ancho x 1.90 de largo x 15 cm de grosor	Unidad	1
3	**ALMOHADAS** Almohada 45X65	Unidad	1
4	**SÁBANAS** Juego de sábana para cama sencilla con dos fundas 1 mt x 1.90 mts	Unidad	1

5	**SÁBANAS** Juego de sábana para cama sencilla con dos fundas 1.40 mts x 1.90 mts	Unidad	1
6	**TOALLAS** Toalla de 70x140 cm	Unidad	1

COMPONENTE H: Auxilio funerario

N	DESCRIPCION	CARACTERISTICASDEL SERVICIO	CANTIDAD
1	**SERVICIO DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS IDENTIFICADAS**	• Cofre de madera (Cofre en madera de buena calidad, tapizado con tamaño, estilo y diseño acorde a la edad). • Preparación del cuerpo retiro de líquidos y fluidos. • Arreglo floral: 2 arreglos por servicio. • Traslados del cuerpo en coche fúnebre en la ciudad de Cúcuta. • Carteles de invitación a las exequias: 8 avisos por servicio. • Uso de implementos funerarios para actos de velación: porta velones – crucifijo • Libro de oración y registro de asistencia: 1 de oración y 1 de asistencia. • Tramites notariales: registro de certificado de defunción en notaria. • Inhumación en tierra cementerio central. • Servicio de sala de velación, el cual puede ser tanto en la respectiva sede funeraria como en casa, acorde a la solicitud.	1
2	**SERVICIO DE TRASLADO DEL CUERPO Y CREMACIÓN DE CUERPOS IDENTIFICADOS**	• Personal para el reclamo y traslado del cuerpo al lugar de la cremación • Manejo, manipulación y disposición del cuerpo conforme protocolos establecidos • Trámites para expedición de certificado médico de defunción lo deberán aportar los familiares del ser querido fallecido o la entidad competente • Diligencias notariales de defunción y obtención de licencia de cremación con base al certificado que suministra la familia • Traslado del ser querido dentro del área metropolitana de Cúcuta, en contenedor desde (clínica, hospital, residencia al destino final parque cementerio) • Contenedor (caja interna material fácil combustión diseñado para depositar seres queridos o restos destinados a cremación • Cofre básico para cenizas, siguiendo protocolo	1

Componente I: SERVICIOS FORENSES Y TRASLADO DE CUERPOS

Requerimientos adicionales del componente:

N	DESCRIPCION	CARACTERISTICASDEL SERVICIO	CANTIDAD
1	**Espacio físico** que contenga alquiler de cuarto frío, cámara frigorífica, laboratorio y oficinas administrativas, y funcionamiento de servicios de anfiteatro y actividad forense.	- Alquiler de morgue o anfiteatro forense. - **Medidas solicitadas**: 10.35 mts de largo x 2.88 mts de ancho x 2.88 mts de altura. - **Mesones de procedimiento**: 2 unidades, con las siguientes dimensiones y características: 210 cm de largo x 90 cm de ancho x 80 cm de altura. - Material de los mesones: acero inoxidable de grado quirúrgico, resistente a agentes químicos y fácil de desinfectar.	1
2	**Cuarto Frío**	- Cámara frigorífica con capacidad mínima para almacenar **diez (10) cuerpos** simultáneamente. - Sistema de disposición de cuerpos al interior de la cámara, con bandejas deslizables de acero inoxidable. - Temperatura regulable de **-4 °C a -20 °C**.	1
3	Servicio de traslado de seres queridos fallecidos	**RUTA 1:** Traslados internos dentro del municipio de San José de Cúcuta.	1
		RUTA 2: Traslados intermunicipales desde San José de Cúcuta hacia otros municipios.	1

- Espacio habilitado para la disposición de residuos y basuras.
- Sistema de vertimientos con trampa grasa ajustado a los requerimientos sanitarios vigentes.
- Sistema de ventilación y extracción de olores instalado en la sala de necropsias, conforme a las normas higiénico-sanitarias aplicables.
- Punto de lavado de manos y área para desinfección de equipos dentro del laboratorio.
- Espacio para estacionar mínimo dos (2) vehículos.
- Garantía de conexión a luz, agua e internet en todas las áreas.

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del contrato**:**

1. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.
2. El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**". Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

SEGMENTO:	80000000 SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS PROFESIONALES
FAMILIA:	80100000 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
CLASE:	80101600GERENCIA DE PROYECTOS
PRODUCTO	80101604 PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

2.4 TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios. El contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa. Este tipo de contrato se utiliza para la contratación de trabajadores independientes (personas naturales), y también puede ser utilizado para la contratación de personas jurídicas, solo se diferencian en la naturaleza del servicio para la que sea contratado el oferente; en este caso será para el apoyo logístico de determinados servicios y/op bienes a ejecutar de acuerdo al objeto contractual.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente selección Pública será de Prestación de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…)
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y ***contratación directa*** *(…)":*

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS".

Que, Urgencia manifiesta como causal de contratación directa Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger

principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella. Esta norma dispone lo siguiente: "*Artículo 42. De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.

Que; la urgencia manifiesta puede referirse a uno o varios contratos que se funden en el mismo motivo, en este sentido consultar concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, de 4 de marzo de 1994, radicado número 587, Consejero Ponente doctor Humberto Mora Osejo. En cuanto a la prevalencia del interés general por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas ver providencia de la Sección Tercera de 27 de abril de 2006, expediente número 14275 (1994-05229), Consejero Ponente doctor Ramiro Saavedra Becerra, actor Ruth Marina Polo Gutiérrez

2.5 VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFRTA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma **de** **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($.9.564.850.163),** (incluido IVA si aplica) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00002269 de fecha 27 de Marzo de 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de Abril del 2025 y/o agotar el presupuesto sin superar el 15 de abril del 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y/O LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EJECUCION DEL PROYECTO, MONTO AGOTABLE TASADOS Y LIQUIDADOS A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
 a. El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
 b. El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA	
DESCUENTOS POR IMPUESTOS	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA)
RETEICA	4,8(X1000)
ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
TOTALES	**7%**
ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN	
PRODESARROLLO	1%
TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS	**1%**

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato de urgencia manifiesta, objeto de la presente contratación que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes

Obligaciones Específicas :

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada.

2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.

3. Prestar los servicios integrales para la ejecución logística, técnica y operativa que requiere la entrega del componente de alojamiento temporal mediante el mecanismo de monto en dinero o mecanismo de hotel.

4. Contar con el dinero efectivo para la entrega del componente de alojamiento temporal mediante el mecanismo de monto en dinero relacionados en la ficha técnica.

5. Los servicios se deben prestar de DOMINGO A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA sin interrupción

6. El contratista deberá asignar un enlace que será el encargado de tener contacto directo con el de encargado del área de ayuda humanitaria inmediata de la secretaria de posconflicto.

7. El contratista deberá apoyar el seguimiento a los núcleos familiares a quienes se les entrega el componente de alojamiento mediante mecanismo de monto en dinero, con el fin de verificar que los mismos fueron reubicados

8. Entregar un reporte diario al enlace de Ayuda Humanitaria Inmediata y al Supervisor de las personas que se encuentran en la ruta y el valor consumido por cada núcleo familiar.

9. El contratista deberá diseñar y diligenciar un formato propio que evidencie la entrega del componente de alojamiento a los beneficiarios.

10. Enviar relación semanal con fecha de entrega del día viernes de los beneficiarios que accedieron al componente durante la semana, con los valores consumidos.

11. Entregar un reporte mensual de los beneficiarios que accedieron al componente durante el transcurso del mes, con los valores consumidos.

12. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Cúcuta frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.

13. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio de Cúcuta para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.

14. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

15. Las condiciones del alojamiento en el mecanismo de Hotel deben contar con las instalaciones adecuadas, limpias y en mantenimiento permanente.

16. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

17. En caso de que el contratista no sea responsable del IVA, deberá certificar, previo a cada pago, los valores que canceló a favor de terceros por concepto de este impuesto durante el periodo. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por el revisor fiscal y aclarar que dichos valores no son objeto de recuperación ante la DIAN.

18. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza de la prestación del servicio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.

3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligacionescontractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratistapara coordinar internamente las obligaciones del contratista.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

8. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la URGENCIA MANIFIESTA, es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Artículo 41 - “En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes”.

Artículo 42 – “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.

Artículo 43 - “Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, numeral 4, literal a, establece como causal de contratación directa, la urgencia manifiesta.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 20015, dispone: “Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

Que, respecto del concepto de la URGENCIA MANIFIESTA, la Corte Constitucional expresó que: “La “urgencia manifiesta” es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”;

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número 11001-03-06-000-2018-00229-00(C), Actor: Contraloría General del Departamento del Putumayo, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, de 19 de febrero de 2019, señaló en relación con la Urgencia Manifiesta:

"La Ley 80 de 1993 "… tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales" (artículo 1º), y establece como fines de la contratación estatal "… el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados… (Artículo 3º).

En el texto original de la Ley 80, el artículo 24, relativo al principio de transparencia, establecía en el numeral 1º, como regla general, la licitación o el concurso público para la selección de los contratistas, y como una de las excepciones la declaratoria de urgencia manifiesta de que tratan los artículos 42 y 43 ibídem. Sin perjuicio de la derogatoria del numeral 1º del artículo 24 en comento, dispuesta por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 42 y 43 originales de la Ley 80 siguen vigentes.

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

El transcrito artículo 42 (sin el parágrafo) fue declarado exequible en la Sentencia C-949-01 por considerar que las hipótesis en él establecidas justifican la excepción a los procedimientos de selección objetiva; y que un eventual mal uso de la figura se precave con la obligación impuesta en el artículo 43 de la misma Ley 80 a la autoridad contratante, de enviar la documentación correspondiente al órgano de control fiscal, así como con los demás controles a los que remite la misma norma. En efecto, dispone el artículo 43 en cita:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia. Las disposiciones legales en comento, permiten destacar los siguientes elementos de la urgencia manifiesta: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta. "

Que, respecto del concepto de la URGENCIA MANIFIESTA, la Corte Constitucional expresó que: "La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

> *"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".*

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número 11001-03-06-000-2018-00229-00(C), Actor: Contraloría General del Departamento del Putumayo, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, de 19 de febrero de 2019, señaló en relación con la Urgencia Manifiesta: "La Ley 80 de 1993 *"… tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales" (artículo 1º), y establece como fines de la contratación estatal "…* el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados… (Artículo 3º).

En el texto original de la Ley 80, el artículo 24, relativo al principio de transparencia, establecía en el numeral 1º, como regla general, la licitación o el concurso público para la selección de los contratistas, y como una de las excepciones la declaratoria de urgencia manifiesta de que tratan los artículos 42 y 43 ibídem

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente Proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las cotizaciones del mercado y a la experiencia histórica de los contratos suscritos sobre la materia, por el orden de: **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($.9.564.850.163).**

El cual se pagará con cargo al Rubro correspondiente y según disponibilidad presupuestal No. 00002269 de fecha 27 de Marzo del 2025, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

IMPUTACION PRESUPUESTAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00002269 **26 DE MARZO DEL 2025**		($.9.564.850.163)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Recursos	Valor
2.3.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua** Bpin 2024540010099 Pro. MGA 4101025 Producto DANE : 62175-Comercio al por menor de artículos de perfumería, artículos cosméticos y jabones de tocador, en establecimientos no especializados,85961-Servicios de organización y asistencia de convenciones,63391-Servicios de catering para eventos,62129-Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados,64113-Servicios de transporte local combinado de pasajeros	1.3.3.3.20.4 - recursos del balance estampilla pro anciano 20%	1,761,117,937.00
2.3.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua** Bpin 2024540010099 Pro. MGA 4101025 Producto DANE : 63391-Servicios de catering para eventos,63111-Servicios de alojamiento en hoteles	1.3.3.3.20.5 - recursos del balance estampilla pro anciano 70%	3,680,884,072.00
2.3.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua** Bpin 2024540010099 Pro. MGA 4101025 Producto DANE : 63111-Servicios de	1.3.3.2.00.6 - r.b icde fondo territorial de pesiones	4,122,848,154.00

Autorizado

VIGENCIA	2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL Nro. 1.3.3.3.20.5 RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIANO 70% 3.680.884.072 ESTAMPILLA PROANCIANO 20% 1.3.3.3.20.4 RECURSOS BALANCE ($ 1.761.117.937,00) DESAHORRO FONPET 1.3.3.2.00.6 RB FONDO TERRITRIA DE PENSIONES ($ 4.122.848.154)

4.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en la SECRETARÍA POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar el principio de publicidad de la actuación contractual.

4.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Deberá allegar carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información del mismo.

En esta carta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones técnicas consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y los demás aspectos jurídicos financieros y tributarios. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

4.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.3.2.1. PERSONAS NATURALES.

Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.

4.3.2 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Presentará con su propuesta la certificación, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Al igual, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

4.3.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

4.3.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

4.3.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal o la persona natural.

4.3.2.6. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

4.3.2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CÚCUTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

4.3.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio precios unitarios a monto agotable; estableciendo ítems a precios ofertados por el promitente contratista, cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios); en ese orden de ideas el valor del Contrato será por el total del Presupuesto Oficial. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

6.1. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE

CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

16. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

17. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el MUNICIPIO solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Municipio	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

												fenómenos sociales que se presenten.										
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio.	Que el Municipio no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Municipio en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Municipio en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Municipio cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

							del contrato.						sus actividades.												

Asignación numérica

Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

18. PROCESOS SIMILARES QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La entidad procedió a revisar procesos similares al presente proceso de contratación directa, encontrando que existen diversas entidades, que adquieren este tipo de bienes y servicios a través de la Contratación Directa; obsérvese lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	CONTRATISTA	AÑO
Contraloría General de la Republica Contrato No. CGR-260-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA A LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO DIRIGIDA A LA SOCIEDAD CIVIL EN APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO.	Contratación Directa	$1.600.000.000,00	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	2024
Contraloría General de la Republica Contrato No. CGR-329-2023	Prestar los servicios de operación logística para la organización y realización de actividades relacionadas con el fortalecimiento del control social a lo público dirigidas a la sociedad civil en aplicación de los procesos del sistema de control fiscal participativo en el marco del proyecto de inversión "desarrollo para la formación de los funcionarios de la CGR, de otros organismos de control fiscal y de la ciudadanía en investigación y herramientas técnicas relacionadas con el control fiscal nacional	Contratación Directa	$1.600.000.000,00	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.	2023
Contraloría General de la Republica Contrato No. CGR-268-2023	Prestar los servicios para la organización, montaje, producción técnica y realización de eventos institucionales internos y externos, así como el apoyo a la creación de campañas de comunicación en el marco de los 100 años de la entidad.	Contratación Directa	$1.482.00.000,00	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO	2023
Contraloría General de la Republica Contrato No. CGR-1073-2022	Prestar los servicios de operación logística para la organización y realización de eventos de cierre relacionados con el fortalecimiento del Control Fiscal Participativo dirigidos a la sociedad civil y un evento destinado a la construcción de lineamientos técnicos con servidores públicos de la CGR, en aplicación de los procesos del Sistema de Control Fiscal Participativo que ejecuta la Contraloría delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República	Contratación Directa	$658.000.000,00	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. - PLAZA MAYOR MEDELLIN S. A	2022
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM-474-2024	Prestar servicios integrales para ejecutar el programa de bienestar social e incentivos, equidad de género e intervención de clima laboral de la Agencia Nacional de Minería, mediante actividades virtuales o presenciales para servidores públicos y sus familias. Línea PAA: 500001324.	Contratación Directa	$540.000.000,00	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMPENSAR	2024
Municipio de San Pedro de los Milagros CD-129-2024	Prestación de servicios de apoyo logístico para las diferentes actividades que se desarrollen en la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros durante la vigencia 2024 en cada una de las dependencias de la entidad territorial.	Contratación Directa	$700.582.869,00	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL	2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM-CD-54-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	Contratación Directa	$1.255.000.000,00	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMPENSAR	2023

DE ESTE ANÁLISIS SE OBSERVA:

1) Que la Entidades anteriores ya han realizado procesos similares al de la presente contratación directa y que con ellos ha logrado satisfacer sus necesidades similares a las aquí planteadas.

2) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

3) Que las actividades descritas en los procesos mencionados, son similares a las proyectadas dentro del presente proceso.

4) Que no se presentaron incumplimiento y siniestros en los procesos anteriores. La experiencia de las entidades en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra.

19. CONCLUSIÒN

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada para la ejecución del 2025H-46 CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO.

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

LARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Asesora Área Jurídica

YERITZA ALEJANDRA ORTEGA GARCÍA
Contratista Municipio de San José de Cúcuta

Revisó: **ALEJANDRA CORREAL PULIDO**
Asesora Municipio de San José de Cúcuta